JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO SUSTANCIACION No. 229

RADICADO No. 1568140899001-2022-00039-00

PROCESO: REIVINDICATORIO.
DEMANDANTE: ANA JUDITH FORERO TELLEZ.
DEMANDADO: FLOR MARINA PAEZ ESPITIA y OSCAR JAIR GONZÁLEZ PINILLA.

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Pablo de Borbur, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho de la señora Juez, Informando el Dr. Rafael Octaviano González Téllez, en calidad de apoderado de la parte demandada, solicitó aplazamiento de audiencia fijada para el día miércoles trece (13) de diciembre del presente año, con ocasión en diligencia de carácter judicial fijada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot para la misma fecha. De otra parte, solicita se tenga en cuenta para efectos de notificaciones judiciales la dirección electrónica rafaeloctavianogonzaleztellez@gmail.com. Para lo pertinente. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias a la fecha, observa esta juzgadora que se hace necesario convocar a las partes para las audiencias de las que trata el trámite contenido en el artículo 392 del C.G.P. de manera **PRESENCIAL**; con las advertencias de ley sobre la comparecencia a la misma, recordando las consecuencias de su inobservancia.

Para tal efecto, téngase como fecha para la diligencia en comento, el día **martes trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).**

Se advierte que la audiencia se realizará de manera **PRESENCIAL**, no obstante su grabación reposará en el aplicativo LIFESIZE, por lo que se requiere a los sujetos parte para que en la fecha señalada se garantice su conectividad, así como la de los demás intervinientes a un equipo y los medios tecnológicos/logísticos[1] necesarios. En todo lo demás téngase en cuenta lo resuelto en providencia calendada del doce (12) de julio de dos mil veintitrés(2023). Ofíciese por secretaría a las partes anotando lo pertinente.

De otra parte, teniendo en cuenta lo manifestado por el Dr. Octaviano Téllez, así como la información que reposa en el SIRNA, se tendrá para todo efecto respecto a su notificación, la dirección electrónica rafaeloctavianogonzaleztellez@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

[1] De manera especial, teniendo en cuenta protocolos de bioseguridad, audífonos de uso personal.

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO SUSTANCIACION No. 229

RADICADO No. 1568140899001-2022-00039-00

En San Pablo de Borbur el primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 44

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:
Maria Teresa Lemus Cantor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56277145db77ad57608064bea2e061ab415c4ffe58d3da9534d10ae01ba867d4**
Documento generado en 30/11/2023 04:47:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica